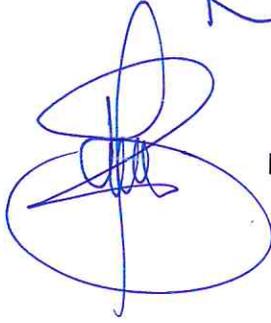


Recebi Original.



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-01**



Convenio modificadorio al Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública No. **JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa **FÉNIX URBANIZADORA 101, S.A. de C.V.**, representado en este acto por su Administrador Único **Heber Martín Ferreyra Vidales**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 10 del mes de septiembre de 2021, se llevó a cabo la firma del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. **JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **SUPERVISION EXTERNA PARA SERVICIO DE DRAGADO CON EQUIPO SOBRE ORUGAS DEL RIO GUANAJUATO TRAMO INTERSECCION SANTA RITA**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$97,239.83** (Noventa y siete mil doscientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.) I.V.A. incluido, de la siguiente manera:

Ingresos propios 2015	\$35,904.65
Ingresos propios 2017	\$61,335.18
Total	\$97,239.83

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula cuarta, fue de **30 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los servicios relacionados con la obra pública el día **13 de septiembre de 2021** y a terminarla el **12 de octubre de 2021**.

TERCERO. Mediante oficio de fecha 08 de octubre del 2021, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 12 de noviembre de 2021, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato.

CUARTO. Que la justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Que por así convenir a las partes, **JAPAMI** y **EL CONTRATISTA** están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificadorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los servicios relacionados con la obra pública bajo el contrato No. **JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28**.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-01



CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-01



SEXTO. Que el presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 202, 203, 204 fracción del I al VI, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cláusula Décima Cuarta del contrato principal, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

OCTAVO. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

JUSTIFICACION

Mediante oficio de fecha 08 de octubre del 2021, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 12 de noviembre de 2021, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato.

La justificación para solicitar la ampliación en tiempo para la terminación de los trabajos contemplados en el contrato, obedece a que se ampliaron metas incrementándose los metros de limpieza y debido a las maniobras en el sitio se retrasó el avance de la obra.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **31 (treinta y uno) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 103.33%**, respecto del plazo pactado en el contrato original.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 202 y 205 de su Reglamento.

Dados los antecedentes anteriores, y fundamento señalado, ambas partes convienen en las siguientes:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-01

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-01



CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28.

Textualmente dice:

CUARTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **30 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **13 de septiembre de 2021** y a terminarla el **12 de octubre de 2021**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

CUARTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **61 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **13 de septiembre de 2021** y a terminarla el **12 de noviembre de 2021**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **08 (ocho) días del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno)**.

POR EL CONTRATISTA

HEBER MARTÍN FERREYRA VIDALES
ADMINISTRADOR ÚNICO

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México
www.japami.gob.mx



CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-01



POR JAPAMI


PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL


ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO


IRVING ALAÍN SINECIO RAMIREZ
SUPERVISOR DEL SERVICIO
RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-01

